



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

RESOLUCION DE GERENCIA
N° 003 - 2024-GDSYH-MPC
Cañete, 07 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El escrito de fecha 24 de enero del 2024, tramitado con expediente N° 000888-2024, por el administrado **TERESA ANGELICA DONAYRE LINARES** identificada con DNI N°15410588, en su condición de presidenta del **Comedor Popular "SANTA MARIA REYNA" N°32**, ubicado en la calle Santo Solano N° 329 del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Quién Solicita a Esta Administración Municipal Reconocimiento de la Actual Junta Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972**, expresa textualmente "los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el **numeral 5.3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972**, establece que "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital en materia de participación vecinal, organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el **Artículo 62° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar que órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común".

Que, el **Artículo 74.3** de la Ley N° 27444 establece "que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, en el **Artículo 2° de la Ley N° 25307**, decreta que "De conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos".

Que, el **Artículo 3° de la Ley N° 25307**, establece que "Las Organizaciones de Base inscritas en los registros de los Gobiernos Locales, en virtud de norma de carácter provincial o distrital podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro";

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, en el Artículo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción deben contar con: Inciso **a)** Libro padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno. Inciso **b)** Libros de acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

Que, de otro lado el **Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** establece que los órganos de gobierno de las OSB son: Inciso **a)** La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo; Inciso **b)** El consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso **c)** Los demás que la organización establezca en su estatuto.

Que, conforme el **Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: Inciso **a)** adjuntado acta de constitución, Inciso **b)** Estatuto, Inciso **c)** Padrón de integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel".

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el **Artículo 9°** del presente reglamento. Inciso **d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. Inciso **e)** Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Municipalidad Provincial de Cañete en su ámbito Provincial, tiene a su cargo la gestión de los Programas de complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas municipalidades distritales a cuya jurisdicción correspondan los Comedores autorizados;

Que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, emitió la Resolución de Gerencia N°003-2022-GDSyH- MPC, de fecha 31 de enero del del 2022, disponiendo el reconocimiento de la junta directiva del comedor popular "**SANTA MARIA REYNA**" N°32, ubicado en la calle Santo Solano N° 329 del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, como Organización Social de Base que brinda servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos;

Que, mediante el escrito de vistos, se ha solicitado el reconocimiento de la actual Junta Directiva del comedor popular "**SANTA MARIA REYNA**" N°32, ubicado en la calle Santo Solano N° 329 del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, habiendo quedado conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA	:	TERESA ANGELICA DONAYRE LINARES	DNI: 15411546
VICE PRESIDENTA	:	KIARA SIMON ZENTENO	DNI: 72714309
SECRETARIA	:	MARIA ARTEMIA VILLALOBOS DONAYRE	DNI: 44151597
TESORERA	:	DORA ANA BUENDIA ANTIALON	DNI: 15356204
ALMACENERA	:	ELVIRA YNES ZENTENO CHUMPITAZ DE CHUMPITAZ	DNI: 15413184
FISCAL	:	SANDRA MARIA QUISPE AYAUCAN	DNI: 46294797
VOCAL	:	ROSA ELVIRA AYAUCAN VILLALOBOS	DNI: 15412891

Que, la **Sub. Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios**, con fecha 07 de febrero del 2024 a través del **Informe N° 018-2024-SGPYA-GDSYH- MPC**, informa que luego de la evaluación y análisis del expediente en trámite, opina que resulta procedente reconocimiento de la actual directiva del comedor popular "**SANTA MARIA REYNA**" N°32, alcanzo el proyecto de resolución aprobatoria de reconocimiento.



-AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, LA Ley N° 25307 y el D.S. N° 041-2002-MPC** y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **RECONOCER** a la Junta Directiva del Comedor Popular “**SANTA MARIA REYNA**” N°32, ubicado en la calle Santo Solano N°329 del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, del periodo de **02 años** computado del **21 DE DICIEMBRE DEL 2023 AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2025**, y a partir de la fecha se le brindara la asistencia alimentaria por parte del Programa de complementación alimentaria a cargo de la MPC, y está integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTA	:	TERESA ANGELICA DONAYRE LINARES	DNI: 15411546
VICE PRESIDENTA	:	KIARA SIMON ZENTENO	DNI: 72714309
SECRETARIA	:	MARIA ARTEMIA VILLALOBOS DONAYRE	DNI: 44151597
TESORERA	:	DORA ANA BUENDIA ANTIALON	DNI: 15356204
ALMACENERA	:	ELVIRA YNES ZENTENO CHUMPITAZ DE CHUMPITAZ	DNI: 15413184
FISCAL	:	SANDRA MARIA QUISPE AYAUCAN	DNI: 46294797
VOCAL	:	ROSA ELVIRA AYAUCAN VILLALOBOS	DNI: 15412891

ARTÍCULO 2°. - **Disponer** que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°. - **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO